

EJECUTIVO: 2023-00077

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, dentro del término concedido en auto de fecha veinticinco de octubre de la presente anualidad, presentó escrito mediante el cual pretende subsanar la presente demanda. Tona, 9 de noviembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial; observa el Despacho que, la apoderada judicial de la parte actora, presentó escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, sin embargo, no se dio cumplimiento al numeral tercero de la parte resolutive del auto inadmisorio de la demanda, toda vez que, no se integró en un solo escrito la demanda; luego no subsanó en debida forma.

En virtud de lo anterior, considera el Despacho, que no se subsanó en debida forma y el lapso concedido se halla vencido, por tanto, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES – COOPROFESORES, a través de apoderada judicial en contra de MARTHA YANETH BAUTISTA GOMEZ, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.080 del 10 de noviembre de 2023.

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3d44a6a4360a479ee3e9ec5a43446a225de29311265912f812a33e185e562e**

Documento generado en 09/11/2023 03:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>